



# Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



## Acuerdo de Concejo

N° 010-2024-CM/MPA

Azángaro, 19 de febrero de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero de 2024; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado la transferencia de fondos para el pago de remuneración del personal nombrado de la sociedad de beneficencia de Azángaro y beneficios sociales, correspondiente al periodo 2024., y;

#### VISTOS:

El Oficio N° 023-2024/SBA/GG de fecha 11 de enero de 2024, Memorandum N° 0023-2024-MPA/GA-GCV de fecha 12 de enero de 2024, Opinión de Disponibilidad Presupuestaria N° 004-2024-MPA/GPP-HEGC de fecha 19 de enero de 2024, Informe N° 023-2024-MPA/GA-GCV de fecha 19 de enero de 2024, Opinión Legal N° 032-2024-MPA/GAJ, Informe N° 006-2024/MPA/GM., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Concordante con el artículo 41° que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 31353 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su numeral 13.1 autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla en su literal f) Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 31353 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su numeral 13.2 señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

Que, mediante artículo 2° Decreto Legislativo N° 1411 – Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de la sociedad de beneficencia que la finalidad de las sociedades de beneficencia establece que las sociedades de beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional;

Que, mediante artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411 – Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de la sociedad de beneficencia la naturaleza jurídica, señala en su numeral 3.1 las sociedades de beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. cuentan con



# Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



autonomía administrativa, económica y financiera, y en el numeral 3.2. las sociedades de beneficencia son creadas por ley, previo informe favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y se encuentran bajo su rectoría;

Que, según el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1411 respecto al Funcionamiento las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia; y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades. Las actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia se rigen exclusivamente por el Código Civil y demás normas del sector privado. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emitirá los lineamientos necesarios para la implementación de buenas prácticas de gestión, mecanismos de integridad y lucha contra la corrupción, transparencia, recursos humanos, entre otros temas que resulten necesarios para la buena gestión de las Sociedades de Beneficencia;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1411 — Decreto Legislativo que regula la naturaleza, jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de la sociedad de Beneficencia, respecto a la transferencia de recursos, El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables continúa realizando las transferencias financieras a las Sociedades de Beneficencia que se encuentran bajo su ámbito, con cargo a su presupuesto institucional y en calidad de apoyo, para el pago de pensiones y remuneraciones de los/las cesantes y trabajadores/ as activos, conforme a la normativa vigente, hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones y competencias respectivos. Los gobiernos locales provinciales que han recibido las funciones y competencias de las Sociedades de Beneficencias, continúan realizando las transferencias financieras correspondientes con la misma finalidad, con cargo a su presupuesto institucional y mediante resolución del titular de la entidad.

Que, mediante el Oficio N° 023-2024/SBA/GG de fecha 11 de enero de 2024, el Gerente General de la Sociedad de la Beneficencia de Azángaro, solicita transferencia de Fondos para el Pago de Remuneraciones del personal nombrado de la Sociedad de la Beneficencia de Azángaro y beneficios sociales correspondiente al periodo 2024, la misma que asciende a la suma de S/ 34,488.00 ( Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y ocho Con 00/100 soles) dicho monto deberá ser depositada a la Cuenta Corriente N° 0713-000507 del Banco de la Nación.

Que, mediante el Memorandum N° 0023-2024-MPA/GA-GCV de fecha 12 de enero de 2024, la Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Azángaro, solicita disponibilidad presupuestaria, y con Opinión de Disponibilidad Presupuestaria N° 004-2024-MPA/GPP-HEGC, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario, para la transferencia de fondos a la Sociedad de Beneficencia de Azángaro, afectando la meta 0070 — Apoyo a las Beneficencias en aplicación a la transferencia de funciones y competencias, con cargo al rubro recursos ordinarios.

Que, mediante Opinión Legal de fecha N° 032-2024-MPA/GAJ de fecha 25 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, previa evaluación de los documentos que anteceden opina por la procedencia de la transferencia de fondos para el pago de remuneraciones del personal nombrado de la Sociedad de Beneficencia de Azángaro y beneficios sociales correspondientes al periodo de 2024 la misma que tiene programado en la actividad 5000446 — Apoyo a la Beneficencia.

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2024, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal aprobar la Transferencia de Recursos a la Sociedad de Beneficencia Pública, para el pago de remuneraciones y beneficios sociales; en ese sentido, puesto a debate y análisis del pleno de Concejo Municipal, la referida solicitud ha merecido un acuerdo favorable.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la transferencia de Recursos a favor de la Sociedad de Beneficencia de Azángaro, por la suma de S/ 34,488.00 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Con 00/100 soles), para el pago de remuneración del personal nombrado de la sociedad de beneficencia de Azángaro y beneficios sociales, correspondiente al periodo 2024, con el siguiente detalle:



# Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



Programa: 9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto : 3999999	Sin Producto
Actividad : 5000446	Apoyo a las beneficencias
Meta : 0070	Apoyo a las beneficencias en aplicación a la transferencia de funciones y competencias
Rubro : 00	Recursos Ordinarios
Clasif. De Gasto : 2.4.1.3.1.4	Otras entidades publicas
Monto : S/ 34,488.00	



**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la transferencia se realice conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada y de acuerdo a los lineamientos establecidos por Ley.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro [www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO  
 ALCALDIA  
 AZANGARO  
 Abg. SALVADOR APAZA FLORES  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZANGARO  
 Abg. George Humberto Conden Tago  
 SECRETARIO GENERAL

S.G.  
 G.M.  
 G.A.J.  
 G.P.P.  
 ARCH.